

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ”, Y POR LA OTRA, LA FORTUNA REPRESENTADA POR EL SEÑOR HECTOR LUIS GARCIA TERRAZAS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “LA UACJ”, por conducto de su representante**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante el Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que la Personalidad del Lic. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en AV. Henry Dunant no. 4016, en ciudad Juárez, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su Propietario**

1.-Que es un negocio denominado LA FORTUNA, cuya actividad es el comercio al por menor de carnes rojas (carnicería).

2.-Que su Propietario es una Persona Física con Clave del RFC GATH770912LK5.

3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ramón Ortiz número 264 zona centro en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## **III.- Declaración conjunta**

**ÚNICA.**-Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que se reconocen para los efectos legales la Calidad Y Personalidad con la que actúan y celebran el presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

"**LA UACJ**" y "**LA EMPRESA**" acuerdan que llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Formación de la rama estudiantil de **MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS** con la intención de participar en la formación de los estudiantes y su promoción de la cultura gremial.
- b) Realizar conjuntamente proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico y prácticas de docencia, respetando en todo momento los derechos de Autor y de Propiedad Intelectual.

### **SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere al presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de el de deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula "**LA UACJ**" nombra como su representante al Dr. Eduardo Pérez Eguía, el cual esta incorporado al programa de Ciencias Veterinarias del Instituto de Ciencias Biomédicas, por su parte "**LA EMPRESA**" nombra como su representante al señor Héctor Luis Garcia Terrazas en su carácter de propietario.

I.-La citada Comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

### **TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es de carácter exclusivo, por lo que cada una de ellas, podrán celebrar libremente acuerdos similares con terceros, siempre y cuando se respeten los acuerdos previstos en este instrumento en cuanto a derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

### **CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos de trabajo; Ahora bien, en el caso de que dichos recursos no se obtengan, las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada programa específico de trabajo, las cuales deberán ser fijadas y suscritas de conformidad por los representantes de las partes.

### **QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las actividades derivadas del presente Convenio, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

### **SEXTA.- RELACIONES LABORALES**

El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. Las partes reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y alumnos que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que lo contrate.

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Las partes acuerdan que la celebración de los actos específicos, con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente

Convenio, deberá constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregarán al presente convenio y constituirán parte integrante del mismo.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 10 de Octubre del 2012.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días de anticipación presente una de las partes a la otra sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, previo acuerdo por escrito de las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente convenido por LAS PARTES el que toda información y documentación que le sea proporcionada a la otra en virtud del objeto material del presente convenio y que se considere confidencial, quedara obligada a no divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Así mismo, en las actividades derivadas del presente convenio, se aplicará, en lo conducente, las disposiciones legales y normativas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido.

a).- Si éstas derivan de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su grado de participación en el proyecto.

b).- En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores o coautores en todo aquello que legalmente les corresponda.

c).- Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación

proporcionada por la otra, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS**

Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los domicilios designados en la parte declarativa del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a).- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Por solicitud de una de las partes, previo aviso dado por escrito a la otra parte (90) noventa días de su anticipación.
- c).- En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

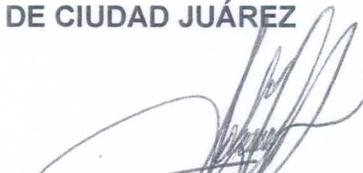
#### **DÉCIMA QUINTA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles e razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2009.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**

**DE CIUDAD JUÁREZ**

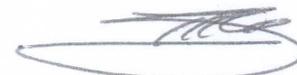
  
**Lic. Alberto A. Solórzano Chavira**

Apoderado Legal

**"LA EMPRESA"**

  
**Héctor Luis García Terrazas**

Propietario

  
**Dr. Hugo S. Staines Orozco**

Director del Instituto de Ciencias Biomédicas